

## **RESOLUCION N° 082/2015**

**Paraná, 05 de Agosto de 2015**

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**I.-** Que con motivo de la reforma procesal penal Ley N° 10317 y la puesta en funciones de la Cámara de Casación Penal, se ha avanzado en la plenitud de la oralidad para la casi totalidad de los actos procesales, lo que abarca al trámite impugnatorio de la etapa de Ejecución Penal, causas en las que el referido Tribunal ha dejado de lado la anterior modalidad de traslado al MPF.-

Sin perjuicio de nuestra conformidad con la generalización de la oralidad en todas las instancias procesales y también en la etapa de la ejecución penal, -lo que fue expresamente planteado en las reuniones del Comité de Implementación del sistema de enjuiciamiento-, ello obliga a efectuar delegaciones a Funcionarios para atender a la mayor cantidad de audiencias, en uso de normas potestativas Constitucionales, -art. 207 y conctes de la Constitución Provincial-, y de la Ley 9544.-

**II.-** En el caso concreto de los recursos que tramitan ante la Casación vinculados a la ejecución penal, estos eran analizados con ayuda del Relator Dr. Alvarez, colaboración que pierde sentido con la oralización, por lo que una optimización de los recursos humanos científicamente cualificados determina que se le asigne por Delegación Expresa la concurrencia y dictamen en las audiencias que se fijen en dicha materia, sin perjuicio de que la importancia de los asuntos o cualquier otra decisión de Política Criminal hagan necesaria la presencia de alguno de los Fiscales

Coordinadores, de la Fiscal Adjunta o del suscripto .-

No solo justifica tal designación la calificación científica aludida sino que de conformidad a la ley orgánica el cargo de Relator tiene jerarquía de Defensor Público, es decir un nivel análogo al de Fiscal que lo habilita para dictaminar, siempre dentro de los principios de unidad jerárquica de actuación, con fijación de instrucciones generales y particulares por parte de esta Procuración General, que caracterizan al diseño constitucional del Ministerio Público Fiscal.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que me confieren la Constitución Provincial, como así también la Ley 9544,

**SE RESUELVE:**

**1º) DELEGAR** en el Sr. Relator titular de esta Procuración General -Dr. Lisandro Matias Alvarez- la asistencia a las Audiencias de Casación que se fijen referentes a exptes. provenientes de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la Provincia.-

**2º) HAGASE** saber lo resuelto a la Excma. Cámara de Casación

Notifíquese, Regístrese y archívese.-



JORGE AMILCAR LUCIANO GARCIA  
PROCURADOR GENERAL  
PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Selboficio n° 313 e lo leuons de Cosocion. Costa

En siete de Agosto de dos mil y seis

siendo la hora 9:00 notifico a Dr. Lisandro

Alvarez

OSCAR ADRIAN BOSBA  
SECRETARIO  
PROCURACIÓN GENERAL